

LECCION DE INGRESO
Cómo Amigo de Número de la
REAL SOCIEDAD BASCONGADA
DE LOS AMIGOS DEL PAIS

Por

ISIDORO ALVAREZ SACRISTAN

POESIA Y DERECHO

I. Introducción

Por

Isidoro Alvarez Sacristán

Interrelacionar la poesía con el derecho no es tarea fácil. Quizás hubiera sido más económico hacer una comparación con la música, porque, al fin y al cabo, el poeta también es un músico. Pero el derecho, al decir de IHERING, "es el trabajo sin descanso". El poeta sirve a lo imposible, porque es un hombre imposible. La poesía está en la voragine de la crítica y con ella se acuesta. El poeta canta las penas y las glorias, tenía que cantar para sanarme, dice DAMASO ALONSO⁽¹⁾, el derecho las encerra o las sanciona. El poeta vive para comprender, a veces el derecho es incomprendible para el alma. El poeta no es el defensor a ultranza de la legalidad, es defensor del alma, que a veces "desrazona" se apoya en la viscera y la cubre de intelecto. La razón de su vida para el jurista es la rectitud, -homo iuridicus- la poesía transcende la racionalidad y busca el más allá de las normas -homo poeticus- desde la humanidad, a la que no puede renegar, se adentra en lo ciego. LEON FELIPE⁽²⁾ lo dijo bellamente:

Lección expuesta en Bilbao,
el 19 de febrero de 1996,
en Salón de Actos del
Archivo Foral de Bizkaia.

(1) IHERING, "La lucha por el derecho".

(2) DAMASO ALONSO, "Hijos de la patria".

(3) LEON FELIPE, "Obras completas".

LECCION DE INGRESO
Como Amigo de Número de la
REAL SOCIEDAD BASCONGADA
DE LOS AMIGOS DEL PAIS

Por

ISIDORO ALVAREZ SACRISTAN

I. Introducción

Interrelacionar la poesía con el derecho no es tarea fácil. Quizás hubiera sido más económico hacer una comparación con la justicia; porque, al fin y al cabo, el poeta tiende al orden justo, personal o social. Pero el derecho, al decir de IHERING, “*es el trabajo sin descanso*”⁽¹⁾. El poeta sirve a lo imposible, porque es un hombre imposible. El poeta está en la vorágine de la crítica y con ella se acuesta. El poeta canta las penas y las glorias, *tenía que cantar para sanarme*, dice DAMASO ALONSO⁽²⁾, el derecho las enerva o las sanciona. El poeta vive para comprender, a veces el derecho es incomprendible para el alma. El poeta no es el defensor a ultranza de la legalidad, es defensor del alma, que a veces “*desrazona*” se apoya en la viscera y la cubre de intelecto. La razón de su vida para el jurisconsulto es la rectitud, *—homo iuridicus—* la poesía transciende la racionalidad y busca el más allá de las normas *—homo poeticus—* desde la humanidad, a la que no puede renegar, se adentra en lo eterno. LEON FELIPE⁽³⁾ lo dijo bellamente:

(1) IHERING, “*La lucha por el derecho*”, Porrúa, México 1989, pág. 3.

(2) DAMASO ALONSO, “*Hijos de la Ira*”, Austral, Madrid 1979, pág. 127.

(3) LEON FELIPE, “*Obras completas*”, Espasa-Calpe, Madrid 1975, pág. 168.

ética, la poesía entre el amor y lo inaccesible— «*Todo gran filósofo es un gran poeta y todo un gran poeta un filósofo*»⁽⁷⁾.

En algunos momentos los poetas se rebelan contra la regla, apoyan con la estrofa la revolución o la estampida. Las normas le encorsetan el canto y los dirigentes quieren que se adapten al *medio*. No es nada nuevo, Platón se preguntaba «¿Bastará, pues, que vigilemos a los poetas, precisándoles a que nos presenten en sus versos un modelo de buenas costumbres, o no debemos hacer nada de eso?»⁽⁸⁾. Como el mismo Platón argumentaba en boca de Glaucón que «se experimenta placer allí donde se encuentra la belleza del ritmo». Pero eso no es solamente la poesía. Los poetas dan su razón y su postura, cantan, sin conocer el derecho, la existencia de una norma existencial desde la vida pero, muchas veces, pensando en un futuro cognoscible. «*La poesía es memoria con llanto*», que dice MIGUEL ANGEL ASTURIAS⁽⁹⁾. La memoria por lo que se conoce y la lágrima por lo desconocido. El Derecho se arrastra sobre la tierra y los hombres, la poesía los quiere ángeles. El poeta pretende imponer su ley a las cosas, extendiéndolas a lo eterno, el derecho las encajona en la norma.

¿Quiere decir ésto, que la poesía no está impregnada de justicia?. Por supuesto que sí, aunque se dispare, en ocasiones, sobre normas distintas de las aceptadas.

El poeta canta a la Ley, como veremos, canta a la justicia, se adentra en el derecho que los hombres crean y lo *recrea* al antojo de su arte. Me estoy refiriendo a la verdadera poesía, *sin condición*, olvidando a aquellos de los que QUEVEDO llamaba “poetillas” de los que había «*mucho que reformar*»⁽¹⁰⁾.

Desde ésta perspectiva me adentraré en la norma y sobre ella lo que dicen los poetas. Sobre la Ley, el derecho Civil, el derecho Administrativo, el penal, y el Social.

(7) M. DE UNAMUNO, “*Antología*”, Doncel, Madrid 1960, pág. 140.

(8) PLATÓN, “*La República o el Estado*”, Espasa, Madrid 1975, pág. 109.

(9) MIGUEL ANGEL ASTURIAS, “*Clarivigilia primaveral*”, Losada, Buenos Aires, 1967.

(10) FRANCISCO QUEVEDO, “*Antología*”, Doncel, Madrid 1961, pág. 97.

II. Justicia, Derecho, Ley y Poesía.

Como ésto no es un tratado jurídico, es posible que encontréis contradicciones sobre estos conceptos jurídicos. Para el poeta más que la versión de la justicia la trata como una retorsión de aquella. Más bien le lleva a la crítica de la justicia, a la injusticia. Acaricia las cosas como un entramado más justo que el de los hombres. ¿Qué son sino estos versos de GAMONEDA?:

*Miras los montes, miras el aire
y se presenta la justicia de las cosas.*

«La normas de la Justicia —dice KELSEN⁽¹¹⁾— tiene un significado distinto para el pacifista y para el imperialista, para el nacionalista y para el internacionalista, para el creyente y para el ateo». Son valores que, a veces, se entrecruzan y «difieren por su misma naturaleza»⁽¹²⁾. Para los poetas también tiene una connotación distinta. Para UNAMUNO se identifica la verdad con la justicia:

*Al sol de la verdad pongo desnuda
mi alma: la verdad es la justicia
que a la postre a la historia siempre enuncia
y ante la cual pura la fe no muda*⁽¹³⁾.

Desde esta posición el enlace de la verdad sugiere una justicia desde la relación de los hombres. Cuando desde la perspectiva procesal se quiere “hacer justicia”, se está buscando la “verdad material”, es decir lo que en efecto tuvo lugar, para desde el hecho, aplicar el derecho.

Buscamos a la verdad que para el poeta está “aletargada”, como canta VICTORIANO CREMER⁽¹⁴⁾

*Porque sucede que la verdad es una vieja coima, aletargada
como un oscuro sapo al sol. Que la justicia es una dueña
zurcidora.*

(11) HANS KELSEN. “¿Qué es justicia?”. Ariel, Barcelona 1991, pág. 149.

(12) Op. cit. pág. 148. Y sigue diciendo: «La convivencia de los seres humanos se caracteriza porque sus relaciones mutuas quedan reguladas. La convivencia de los individuos, que es en sí misma fenómeno biológico, pasa a ser un fenómeno social por el mero hecho de estar regulada».

(13) MIGUEL DE UNAMUNO, “Poesías completas”, Alianza, Madrid 1987, pág. 79.

(14) VICTORIANO CREMER, “Poesía”, León 1984, pág. 125 Tomo I.

La justicia para los poetas, se entronca en el entramado de lo social, se sucede desde los abismos de lo injusto, hasta la solución en defensa del hombre. La justicia es paz en el reino, es llegar al hombre en su dimensión humana, en su entramado sociológico. En definitiva no están alejados de lo que debe entenderse como justicia. BLAS DE OTERO⁽¹⁵⁾ la identifica con el hombre mismo:

*Pido la paz y la palabra.
Escribo
en defensa del reino
del hombre y su justicia. Pido
la paz
y la palabra.*

El lado negativo de la justicia: la injusticia, es un clamor que hoy día, pende en la mentalidad de los grupos y las personas, aireada en los medios de comunicación. La visión del poeta como “reina del mundo”, nos lleva a la desesperación por no conseguir la justicia; DAMASO ALONSO es más pesimista que lo normal⁽¹⁶⁾:

*Hiere, hiere, sembradora de odio:
no ha de saltar el odio, como la llama de azufre
de mi herida
podrá herir la carne.
No morderás mi corazón,
madre del odio.
Nunca en mi corazón,
reina del mundo.*

La idea de la justicia ha estado asociada a la idea del Derecho, porque la justicia representa, al decir de DENMS, el fin último del Derecho⁽¹⁷⁾. La Justicia ha de ser substancial, el derecho facilitar normas para encumbrarla.

(15) BLAS DE OTERO, “Pais”. Plaza, Barcelona 1977, pág. 40.

(16) DAMASO ALONSO, “Hijos de la ira”, Austral, Madrid 1979, pág. 20.

(17) LORD DENMS LLOYD, “La idea del Derecho”, Civitas, Madrid 1985, pág. 127.

Desde esta atalaya parece que coinciden los juristas pues el fin primordial es llegar a un derecho justo, «*pero no justo en abstracto o por modo formal, sino adaptado a las exigencias de la vida misma*»⁽¹⁸⁾.

Se trata, por ello, de llegar a solucionar la disparidad de criterios, de acercarse al equilibrio de las conductas humanas. Bellamente dicho por KAVAFIS⁽¹⁹⁾:

*Cuando la justicia no logra soluciones
cuando el juicio de los hombres duda
y otras necesidades enturbian el recto
/conocimiento,
los jueces callan
y la compasión de los dioses decide.
Palas dijo al pueblo ateniense:
Yo fundé vuestro tribunal. Ningún griego
ni cualquier otro estado podría nunca afirmar
una gloria como ésta. Haced vosotros honorables
jueces, honor a tal fama. Renunciad
a que la pasión os guíe. Que la gracia
acompañe a la justicia. Si vuestro juicio
es severo, que sea también justísimo
—puro como un diamante sin mácula—.
Dejaos gobernar por la moderación,
por la benevolencia, y que vuestros actos siempre
sean magnánimos, sin sombra de venganza u odio.*

No siempre el concepto de justicia es llevado al campo de la juridicidad. La equidad se plantea como una situación de exigencias elementales en la relación social. «*La equidad es el gran factor de la aproximación del Derecho a la vida*»⁽²⁰⁾, enlazando la rectitud —*zuzenbidea*, en euskera, camino recto— de actitudes con lo justo, pues si tiene sentido de hablar de “ley injusta”, sería una antinomia decir “justicia injusta”. Tal elemental postura le lleva a LOPE DE VEGA⁽²¹⁾, a destacar tan popular canto:

(18) JOSE CASTAN TOBEÑAS, “*La formulación judicial del Derecho*”. Reus, Madrid 1954, pág. 149.

(19) CONSTANTINO KAVAFIS, “*65 poemas recuperados*” Hiperión, Madrid 1979, pág. 27.

(20) CASTAN TOBEÑAS, op.cit. pág. 149.

(21) Tello al Rey en “*El caballero de Olmedo*”.

*Con esto yo que le sirvo,
rompí con atrevimiento
tus guardas y tus oídos;
oye pues, te puso el cielo
la vara de la justicia
en tu libre entendimiento,
para castigar los malos
y para premiar los buenos.*

Al Derecho no le basta con ser eso, sino que debe ser justo. Esto es, la ley debe ser justa. Si para CASTAN, una ley siempre llega tarde, e interviene cuando las circunstancias lo exigen: la realidad social, la presión de grupos, etc, la verdadera fuente del derecho es la equidad, la costumbre, la jurisprudencia, por la importancia que la vida misma les da⁽²²⁾. Para el poeta, las leyes que cree injustas las maldice. Así en “*Orlando Furioso*”⁽²³⁾:

*¡Maldita sea la ley, y al diablo entrego
al que la dio, y al vil que la conlleva!*

...

*Y diré que fue injusto, y que fue un loco
quien primero la ley dio que maldigo;
y que debe por impía revocarse,
y con mejor sentido otra formarse.*

Los poetas no interpretan la ley sino los hechos a los cuales la ley se aplica; y no lo hacen desde la perspectiva condenatoria o absolutoria sino desde la criticología. Para los juristas estos conceptos tienen vida propia⁽²⁴⁾, para el poeta desprecia la justicia por la corrupción humana.

(22) CASTAN TOBEÑAS, Op. Cit. pág. 144, citando a PAGE.

(23) ITALO CALVINO, “*Orlando Furioso*”, Muchnik, Barcelona 1984, pág. 38. La traducción de los versos es del Conde de Cheste, de RAE en 1883.

(24) Dice DENMS LLOYD: «Se dice en el ámbito de la creación literaria que el autor se encuentra con que una vez insuflada vida a sus personajes, éstos cobran una especie de impetu propio que arrastra al propio autor por la fuerza misma de la creación. En el terreno de la actividad jurídica puede suceder, y sucede, algo semejante. Una vez que los juristas han insuflado sentido y finalidad a sus conceptos jurídicos y han encontrado que son apropiados, estos conceptos tienden a desarrollar su vida propia». Op. cit. pág. 319.

Existe una desesperación por la influencia, por el dinero en épocas de corrupción:

*Dinero hace la injusticia verdad
y del juez hace abogado:
sabio vuelve al hombre necio
si lo tiene⁽²⁵⁾*

Hay, en efecto, una crítica a quienes administran justicia, como en esta sátira quevedesca⁽²⁶⁾:

*Este letrado de resina y pez,
que en tiempos de Moisés fue Faraón,
no sólo siendo Juez tuvo pasión,
mas siendo la Pasión, él fue su juez
...
graduóse después de carnerón.*

Hoy, ante la indolencia de los jueces, se responde tanto disciplinariamente como desde la responsabilidad civil o penal, tal como se contempla en los artículos 414, 411 y 405 de la LOPJ.

No todo es crítica y negrura en los cantos poéticos, la esperanza sobre la honradez y la justicia tiene su defensor en el poeta vasco VIDAURRETA⁽²⁷⁾, que desde un inicio pesimista aflora la vivencia de lo honesto:

*Si no gozas de influencias ni dineros
no te metas en pleitos; que hay logrereros
más de lo que tu piensas, muchos más;
y la historia nos cuenta en sus anales
de justos que macabros tribunales
supieron posponer a Barrabás...
Mas no importa la quiebra que ello enjuicia,
agiganta tu credo en la justicia
que no ha muerto en el mundo la honradez⁽²⁸⁾.*

(25) NSELM TURMEDA, "Ocho siglos de poesía catalana", Alianza, Madrid 1969.

(26) FRANCISCO DE QUEVEDO, "Antología" Orbis, Madrid 1982, pág. 112.

(27) JOSE CECILIO DE VIDAURRETA, "Recital" Ed. Vasca Ekin, Buenos Aires 1952, pág. 118.

(28) Sigue diciendo:

*Exige que ninguno se desmande. / Que quien gobierna con justicia mande,
que porque honestamente el mercader. / Que el médico sea siempre caballero.
Y en su fin, el juez o el militar austero / y el sacerdote lo que debe ser.*

En fin, sea desde la visión del derecho, de la ley, de la justicia o de la equidad, el poeta se mueve desde la crítica hacia la ilusión. Pero en un sólo verso pueden condenarse las utopías, pero no por ello menos queridas. Cuando más arriba citábamos a Blas de Otero, desde «*la paz y la palabra*», en unos versos de nuestro CELAYA⁽²⁹⁾, vamos a encontrar una solución a la justicia que puede diferir desde su aplicación a su canto:

*Olvidando, recordar.
Cantar lo elemental,
la locura del mundo que nada sabe del hombre,
la indiferencia feliz.
No la justicia. La paz.*

Para nuestro poeta GABRIEL ARESTI⁽³⁰⁾, la desazón llega aun extremo de prohibición. Se enlaza así la justicia con la libertad. Una sombría llamada al mundo de hoy:

*Entonces le dijo Juan a Mariam:
En el mundo en que vivimos,
En el pueblo en que nos hallamos,
En la sociedad,
La Justicia
Está prohibida.*

III. El Derecho Civil en la poesía

Las relaciones sociales se muestran en varios frentes: uno frente a los otros, las relaciones privadas desde el nacimiento —aún antes—, otro frente a la sociedad, la organización o el Estado, la Administración. Podemos ver con JORDANO que el derecho civil «*es el conjunto de normas jurídicas que tienen por objeto la regulación de la conducta de la persona en cuanto tal, dentro de la sociedad*». Es un concepto personalista que comienza a regir con el nacimiento: «*el nacimiento determina la personalidad*» (art.29 CC), pero —sigue diciendo el CC— «*al concebido se le tiene por nacido a todos los efectos que le sean favorables*».

(29) GABRIEL CELAYA, "Buenos días, buenas noches". Hiperión, Madrid 1976, pág. 22.

(30) GABRIEL ARESTI, "Poemak (I)", El Kreselu, San Sebastián 1976, pág. 349.

Parece que el poeta lo intuye:

*Todo viene despacio como la misma vida.
Mucho antes de nacer yo era conciencia en
alguien.
Era la vida toda sin su límite pobre.
¿Nací?. Adiviné el mundo, pero a solas
entonces⁽³¹⁾.*

Cuando alcanza la edad, el hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio; una unión por casamiento. Unión estable ¿o inestable?. A veces los poetas desnaturalizan la unión bajo el error:

*Hermosos jóvenes, los dos enamorados
son conducidos por el órgano, el incienso
al pueblo entero hasta la trampa⁽³²⁾.*

Si los cónyuges están obligados a guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente (art 68 CC), el Tribunal Supremo resuelve que «*el mutuo auxilio comprende no sólo a los deberes referentes al auxilio físico, sino también a los que entrañan ayuda moral, estimación*», para el poeta⁽³³⁾ se exigen otros quehaceres:

*El camino del hombre está marcado
por leyes sempiternas y además
la autoridad ha establecido claras normas
para estos menesteres. Los amantes
deben acomodarse al juicio exacto
a la moral more geométrico demostrata
a los capítulos al fin primordial
el uso y no el abuso res pudendae.*

Durante su existencia el hombre mantiene relaciones mercantiles, presta, alquila, fia, asegura. Pero de esta relación, ya de antaño, no se tenía la misma conciencia a través de los códigos o de los poetas.

(31) VICENTE ALEIXANDRE, "Diálogos de conocimiento", Plaza, Barna 1986, pág. 127.

(32) ELVIRA DAUDET, "Crónica de una tristeza", Provincia, León 1971, pág. 31.

(33) JOSE AGUSTIN GOYTILOSO, "Salmos al viento", Lumen, Barcelona 1981, pág. 35.

El préstamo, para el Código Civil (art 1740), uno entrega a otro alguna cosa para que use de ella y la devuelva. La obligación de devolver era para Marcial casi una opción no exenta de picaresca⁽³⁴⁾.

*Porque me diste prestados ciento cincuenta mil
sestercios
de los cuantiosos tesoros que guardas en una pesada arca
tu crees Telesino, que eres un gran amigo.
¿Tu grande porque los das?. En todo caso yo que los
devolveré.*

Y sigue MARCIAL⁽³⁵⁾ analizando un contrato de seguro:

*Cuando compraste tu casa, Tongiliano, te costó doscientos
mil sestercios;
te la arrebató una desgracia demasiado frecuente en la
ciudad.
En la colecta se logró diez veces más. Oye, ¿No puede
parecer
que tu mismo, Tongiliano, incendiaste tu casa?.*

Nuestra Ley de Seguro (Ley 50/1980, art 48), no obliga al asegurador a indemnizar los daños provocados por dolo o culpa grave del asegurado. De manera que la objeción de MARCIAL tendría hoy respuesta.

Para CLAUDIO RODRIGUEZ⁽³⁶⁾, la fianza tiene una doble perspectiva. Si la fianza, para el Código (art 1822), es la obligación de uno a pagar o cumplir por un tercero, en el caso de no hacerlo éste, el concepto poético es más definitorio, bajo la idea de confiar con garantía personal de los contratantes, es decir que “vende al fiado”. Por un lado el mismo poeta acepta la venta al fiado:

*A que otra cosa
hemos venido aquí sino a vendernos?
Y hoy se fia, venid, que hoy no se cobra.*

(34) MARCIAL, “Antología de la poesía latina”, Alianza, Madrid 1981, pág. 120.

(35) MARCIAL, Op. Cit. pág. 121.

(36) CLAUDIO RODRIGUEZ, “Antología”, Alianza, Madrid 1987, pág. 59.

Si el poeta “confía” en los otros, se queja de que nadie le sale “fiador”:

*¿Venderé mis palabras, hoy que carezco
de utilidad, de ingresos, hoy que nadie me fia?
Necesito dinero para el amor, pobreza
para amar. Y el precio de un recuerdo, la subasta
de un vicio, el inventario de un deseo,
dan valor, no virtud, a mis necesidades.*

Los contratos de arrendamiento de cosas o servicios que se regulan en los artículos 1542 y siguientes CC, bajo la terminología, en ocasiones, de alquileres, se usan para la poesía bajo diferentes acepciones, incluso llega a decidir sobre el arrendamiento de la propia persona. Para GABRIEL CELAYA⁽³⁷⁾, el arrendamiento tiene esta connotación:

*Yo me alquilo por horas: río y lloro por todos;
pero escribiría un poema perfecto
si no fuera indecente hacerlo en estos tiempos.*

Incluso se traslada no sólo el contrato sino la “precariedad” de la existencia en el mismo hombre. Sí el precario es un acto meramente tolerado (art 444 CC). La precariedad deviene en desahucio, por eso nuestros poetas se quejan de que la vida con el cuerpo a costas mantiene en el mismo la precariedad de lo efímero:

*En brevedad ancianará tu cuerpo,
y pues vives por él, aunque precario,
cultiva el vicio, y nunca lo abandones⁽³⁸⁾.*

Las relaciones mercantiles de hoy tienen una doble repuesta: por una lado, el canto al dinero como medio de cambio, como fundamento del mercado, por otro, las instituciones mercantiles que se trasladan a las relaciones, al canto, a veces a la desesperanza. El comercio se ejerce por comerciantes o por establecimientos mercantiles (art 3 C.de Com). El hombre —y el poeta⁽³⁹⁾— se enfrentan a las deudas dinerarias:

(37) GABRIEL CELAYA, “*Poemas de Juan de Leceta*”, El bardo, Madrid 1976, pág. 66.

(38) F.BRINES, “*A un desahuciado*”, Madrid 1980, pág. 174

(39) MARIO BENEDETTI, “*Inventario*”, Visor, Madrid 1983, pág. 483

*Usted que tiene ojos dulces como el destino
y dudas que son cheques
al portador
y dudas
Que le despejan Life y Selecciones,
¿Cómo hace noche a noche
para cerrar los ojos
sin una sola deuda
sin una sola deuda
sin una sola sola deuda?*

LUIS ROSALES, permite comparar las instituciones mercantiles con las reacciones más humanas como el beso o la esperanza, la presencia de la banca que todo lo ampara o lo embelesa. Así dice⁽⁴⁰⁾:

*... Ya sabemos que hay cosas muy distintas:
dividendos
gobiernos insepultos sobre todo en España,
castraciones,
desperdicios y esperanzas de mejorar,
...
y besos que se dan a noventa días como letras de
cambio,
donde no se tramita la saliva,
y siempre con el mismo beso hereditario...
y buscamos el Banco entre la lluvia y la nevisca
a la buena de Dios.*

Desde la perspectiva del derecho procesal civil, debe reseñarse el famoso poema de GABRIEL Y GALAN bajo el título de “*El embargo*”, sobre la base de que impedía al Juez embargar el lecho de la esposa fallecida. Como se ha hecho notar⁽⁴¹⁾ por la exégesis que se ha hecho del poema, en la época en que se escribió estaba vigente la Ley de Enjuiciamiento Civil, que —ex artículo 1449 LEC— “nunca” se embargará el lecho cotidiano del deudor, de su cónyuge e hijos. No obstante el poeta —en dialecto extremeño— suplicaba y amenazaba:

(40) LUIS ROSALES, “*Diario de una resurrección*”, Fce, México-Madrid 1980, pág. 23.

(41) ALBERT FINAT, “*Justicia y Literatura*”, Boch, Barcelona 1993, pág. 86.

*¡Señol jues: que ninguno sea osao
de tocale a esa cama ni un pelo,
porque aquí lo jinco
delante usté mesmo!
LLevaioslo todú
todu menos eso...*

El hombre sabe que va a morir. Nadie como los poetas para cantar a la muerte. Pero también a las circunstancias materiales de la muerte. Algo hay que heredar o dejar en testamento. Los poetas no son, normalmente materialistas. Ahora bien, si entendemos el testamento como un legado de futuro para después de la muerte y que se refiere a disposiciones patrimoniales, expresando oralmente o por escrito su última voluntad, como reza el artículo 695 CC, que para GARCIA BREDA⁽⁴²⁾, son patrimonios espirituales:

*Solemnemente pido
que se me done un fundo
de paz, y que se abra un rápido expediente
de dominio a mi nombre
en razón de un inmueble
sembrado a comprensión.
Testamento
después
cuando ya todo
se llene de esa calma
que es triste,
tras la muerte.
Os llegará el instante
de abrir el testamento.
Le dejo a la mujer
la ilusión de los días.
A mis padres le entrego
la tristeza de hacerme.
Un legado de aromas
entrego a mis amigos.*

(42) MIGUEL ANGEL GARCIA BREDA, "Pasión por la justicia", Ed. Quevedo, Madrid 1969, pág. 144.

El testamento es un acto personalísimo (art 670 CC) —aunque en el Derecho Civil Foral del País Vasco se pueda hacer por comisario— que tiene una finalidad de utilidad patrimonial. No obstante para VITORIANO CREMER también puede apreciarse la idea de un “testamento inútil”, bajo estos bellos versos⁽⁴³⁾:

*A mi esposa, a mis hijos les dejo...Repaso lo
que tengo.
Nada que merezca la pena ser nombrado: dos llaves,
unos libros y papeles
inútiles con versos que nadie entenderá. ¡Sublime
despropósito!
...Les dejo el recuerdo...
A los hijos les dejo.. ¿Qué dejamos en pie para los
hijos?. La sangre, dicen,
ese río secreto que entre los huesos busca la salida
al mar..
...Nada tengo que darles. Mis vestidos son viejos y
mis libros ya no
hablan
su lenguaje.*

Termina la existencia, se extingue la personalidad civil con la muerte de las personas, como reza el artículo 32 del CC. La muerte ha sido cantada por la poesía, desde la mirada del más allá, desde la ilusión o la desesperanza. «*No temer la muerte me rejuvenece*», que diría nuestro GABRIEL CELAYA⁽⁴⁴⁾, y quiere comprender a la muerte desde la vida y la vida desde la muerte:

*la muerte aceptada me da un más de vida;
la vida seguida me deja en mi muerte.
Si desde la muerte me vuelvo a la vida,
la entiendo....*

(43) VICTORIANO CREMER, “Poesía”, Provincia, León 1984, Tomo II, pág. 536.

(44) GABRIEL CELAYA, Op. Cit. pág. 98

Si desde el punto de vista del derecho la personalidad termina con la muerte, para el poeta la vida sigue: «*este gusto entero de entrar bajo tierra*», dirá JUAN RAMON JIMENEZ⁽⁴⁵⁾, sin miedo alguno, compañera en vivencias y sabores. No me resisto a transcribir este poema de JUAN RAMON:

*¿Cómo muerte, tenerte
miedo?. ¿No estás aquí conmigo, trabajando?.
¿No te toco en mis ojos; no me dices
que no sabes de nada, que eres hueca,
inconsciente y pacífica?. ¿No gozas,
conmigo, todo: gloria, soledad,
amor hasta los tuétanos?.
¿No me estás aguantando
muerte, de pie, la vida?.
¿No te traigo y te llevo, ciega,
como tu lazarillo?. ¿No repites
con tu boca pasiva
lo que quiero que digas?. ¿No soportas,
esclava, la bondad con que te obligo?.
¿Qué verás, que dirás, adónde irás
sin mi?. ¿No seré yo,
muerte, tu muerte, a quien tú, muerte,
debes temer, mirar, amar?.*

Esta idea de que la muerte no existe, sino que es una salvación de la vida, queda en numerosa poesía, para el poeta no se cierra —ni se extingue al decir del derecho— la vida sino que se abre otra puerta, lo perenne abarca la existencia y la no existencia. El español, comenta M. de UNAMUNO⁽⁴⁶⁾, aspira a prolongar la vida «*indefinidamente más allá de la muerte*». Este ideal del poeta es posible para la infinitud, en otro caso, es seguro que llegaría al suicidio. La muerte en el poeta es el fuego que para GANIVET⁽⁴⁷⁾ «*venga de muy alto y que, destruyendo, construya, y abrasando, purifique*».

(45) JUAN RAMON JIMENEZ, "Antología", Periolibro, nº 31, ABC, Madrid 1995, pág. 20.

(46) MIGUEL DE UNAMUNO, "Antología", Doncel, Madrid 1960.

(47) ANGEL GANIVET, "Antología", Doncel, Madrid 1960, pág. 20.

Así lo ve LEOPOLDO MARIA PANERO⁽⁴⁸⁾:

Sólo
aquello que no existe
no puede morir
...
Nada excepto la muerte
para salvarnos de la muerte
...
He muerto y soy hombre, porque
detrás de la muerte estaba mi nombre escrito.

Si para el derecho se extingue la persona, el nombre, para la poesía el nombre existe por encima de la muerte, la trasciende y alimenta.

Detrás de la muerte quedan los herederos —*filius, ergo heres*— que suceden a título universal (art 660 CC). Aunque el CC no define el heredero, si nos tipifica en que momento nos encontramos con un heredero que sucede al difunto, por el sólo hecho de su muerte (art 661). Parecería que RILKE⁽⁴⁹⁾ lo hubiera estudiado en un Código:

Tú eres el heredero
los hijos son los que heredan,
pues los padres se mueren.
Nacen hijos y florecen.
Tú eres el heredero.

Estas transmisiones patrimoniales, como casi siempre, no son para el poeta crematísticas. La herencia para el derecho civil son los bienes, derechos y obligaciones de una persona, que no se extinguen por su muerte (art 659 CC). Debe entenderse, y así lo dice la doctrina, que no son transmisibles los derechos personalísimos o ligados a las cualidades de las personas. Para nuestro Código, la herencia “de confianza”, está prohibida (art 785.4 CC). No obstante para el poeta —LUIS ROSALES⁽⁵⁰⁾— se puede heredar hasta la voz:

(48) LEOPOLDO MARIA PANERO, “Poesía”, Visor, Madrid 1986, pág. 77 y 122.

(49) RAINER MARIA RILKE, “Antología poética”, Austral, Madrid 1976, pág. 49.

(50) LUIS ROSALES, “Diario de una resurrección”, FCE, México 1980, pág. 66.

*La vida es una herencia sucesiva
y yo sé que he heredado tu cuerpo
tus palabras...*

Es un sentido espiritual de la herencia. De los que quedan, además de los herederos, se podrían traer numerosos poemas, desde las diatribas de QUEVEDO, hasta las lamentaciones de la viuda en "La condenada" de BLASCO IBAÑEZ. A propósito del viudo o la viuda, es el consorte vivo, cuyo canto popular está cargado de sátira:

*Aún enterrado no está,
la viuda casarse quiere:
¡Desdichado del que muere
si a paraíso no va!⁽⁵¹⁾*

IV. El Derecho Penal en la poesía

Una de las cuestiones que más ha tratado nuestra lírica, es la relación del hombre con la justicia penal. Se han cantado juicios enteros, arrestos, cantos de penados, últimas voluntades del reo de muerte, etc. Llenaríamos un tomo con ellas. Vamos a entresacar algunas pasando cronológicamente desde la investigación al juicio, a la pena, en su caso, la cárcel o el indulto.

Con respecto a la culpa que se encontraba en nuestro Código Penal en el artículo 1º como actuación culposa de los delitos y las faltas, y ahora en el artículo 10 del Código Penal de 1995 que lo cambia por «*imprudencias penadas por la Ley*», aquella estaba regida por la omisión de una diligencia necesaria, que según la doctrina se asemeja más a la negligencia. Esta culpabilidad para el poeta es más objetiva que achacada a la propia personalidad y se pregunta:

*Culpable del nacer que me condena
¿Culpable porque el mundo lo decide?
¿Culpable del vivir que une y decide?
Culpable atormentado de la pena.⁽⁵²⁾*

(51) SEBASTIAN DE HOROZCO, "Lírica española de tipo popular", Cátedra; Madrid 1992, pág. 215.

(52) MARIO ANGEL MARRODAN, "Horóscopo del pobre", Ed. Cardoñoso, Vigo, pág. 10. Y así acaba el soneto: *sigue ►*

Nuestra LECRIM, en sus artículos 282 y siguientes regula las misiones de la policía judicial: investigación, toma de datos, detenciones, etc. NICOLAS GUILLEN ve así su actuación⁽⁵³⁾:

*La policía
(paso de alfombra
y ojo de gato)
mira en la sombra.
Vigila el gato.
(Pasa una sombra),
la policía
se hunde en la alfombra.
¡La policía!
¡Alzad la alfombra!
¡Matad al gato
que está en la sombra!*

La investigación se extiende desde la policía, pasando por el juez, incluso, —aunque impropriadamente— se invoca la figura del médico forense. Este facultativo auxilia a la administración de justicia —art 344 LECRIM, y 497 a 506 LOPJ— con una clara asistencia técnica, que a juicio de los poetas, también queda influido por los sucesos:

*¿Tenía familia?, preguntó más tarde el forense
junto a los destrozos llovidos en la acera.
No, le respondieron los vecinos.
Clemente era él sólo.
¿Entonces, por qué lloran?
Nadie supo que contestar, (al forense
también se le aguaron los ojos)⁽⁵⁴⁾.*

¿Culpable como un reo de la arena?. / Culpable por ser reo en cuento incide.
Siempre culpable mientras no lo olvide. / ¿Culpable hasta no ser culpable en vena?.
Felino humano con faz violenta. / Máscara oscura que en el tiempo fluye.
Víctima soy volcada en la tormenta.
¡Soy culpable al que la esquina hierde!. / Culpable porque Dios me disminuye.
¡Soy el culpable que se ahoga y muere!.

(53) NICOLAS GUILLEN, "La paloma del vuelo popular", Losada, Buenos Aires 1958, pág. 27.

(54) RAFAEL ALCIDES, "Nueva poesía cubana", Península, Madrid 1970, pág. 134.

Nadie como GARCIA LORCA para narrar las detenciones o la cárcel. Parece que se hubiera leído el art 494 de la LECRIM, por el que el Juez acordará la detención con los agentes de la policía judicial, en esta visión de "El romancero gitano"⁽⁵⁵⁾:

*El Juez, con guardia civil,
por los olivares viene.
Sangre resbalada gime
muda canción de serpiente.*

...

*A las nueve de la noche
lo llevan al calabozo,
mientras los guardias civiles
beben limonada todos.
Y a las nueve de la noche
le cierran el calabozo,
mientras el cielo reluce
como la grupa de un potro.*

Desde los delitos más reales, hasta los más nimios, los tratan los poetas con fruición. El homicidio, desde el anonimato, coinciden en varias ocasiones. Para GARCIA LORCA:

*Muerto se quedó en la calle
con un puñal en el pecho.
No lo conocía nadie⁽⁵⁶⁾.*

FELIX ALONSO ROYANO⁽⁵⁷⁾, lleva el anonimato a la raza, a la inmigración en Francia:

*El puñal reluciendo como un fuego
penetró entre las carnes varias veces
se abrió paso la sangre hasta el asfalto
y el argelino se cayó de bruces.*

(55) FEDERICO GARCIA LORCA, "Obras Completas", Aguilar, Madrid 1960, págs. 357 y 374.

(56) Op. Cit. pág. 232.

(57) FELIX ALONSO ROYANO, "Apokatastasis", El Toro de Barro, Carbonera de Guadazón, Cuenca 1989, pág. 34.

*Nosotros los miramos con asombro,
los silbatos cortaron los pechos
corriendo los gendarmes por las ligas. La
violencia imperaba entre los hombres.*

Están describiendo un delito de homicidio que contempla el art 407 del CP como el que matare a otro o que destruye la vida humana. A veces el homicidio es una parodia entre el propio ser humano y su sombra, como en estos versos:

*Ya le jugó a la muerte el desempate
y ya perdió y murió.
Ya su puñal es brillo sin acero,
ya no importa el motivo y el combate⁽⁵⁸⁾.*

El delito de robo, que el CP califica como apoderarse de cosas muebles ajenas con violencia o intimidación de cosas muebles, la doctrina ha mantenido que debe extenderse a la utilidad de los «*meramente contemplativos*». Por ello, no es extraño que los poetas, en numerosas ocasiones hablen del robo del amor, de la vida en sentido figurado, de la existencia, etc. SAN JUAN DE LA CRUZ así lo traslada⁽⁵⁹⁾:

*¿Por qué pues, has llegado
aqueste corazón, no le sanaste?
Y pues me le has robado,
¿Por qué así le dejaste,
y no tomas el robo que robaste?.*

Al reo del delito de robo⁽⁶⁰⁾ se le llama ladrón, que tiene como propósito aumentar su patrimonio a costa de otro, sin razón o motivo legal

(58) DANIEL GARIBALDI, "Hora de poesía" nr 29, pág. 14, Barcelona 1978.

(59) SAN JUAN DE LA CRUZ, "Poesías completas", Bruguera, Madrid 1981, pág. 5.

(60) Curioso el juicio sobre el robo que explica SAMANIEGO:

*Un zorro se quejó criminalmente / de que una zorra astuta le robase.
El mono juez, como ella lo negase, / dejólos aleja prolijamente.
Enterado, pronuncia la sentencia. / "No consta que te falte nada, Lobo;
y tú raposa, tú tienes el robo". / Dijo, y los despidió de su presencia.
Esta contradicción es cosa buena, / la dijo el docto mono con malicia.*

En EMILIO PALACIOS FERNANDEZ, "Vida y obra de Samaniego". Caja de Ahorros Municipal de Vitoria, Sin fecha (¿1975?), pág. 173.

o moral, cierto o posible que autorice tal conducta. El poeta, a veces, lo justifica⁽⁶¹⁾:

*Hermano ladrón, yo también
se del robo y la pinza...
... Yo también tengo un trabajo de ganzúa y
palanqueta.
(Que) el amor también es una estafa.
Con tal de que no sea al pobre,
roba, hermano, sin medida...*

La calumnia se tipifica en el Título X del CP, los delitos contra el honor, como imputación de hechos supuestos y que no sean verdaderos con ánimo infamatorio. LUIS ROSALES lo define⁽⁶²⁾:

*Sin embargo
calumniar es tan fácil,
basta de tener un detrimento de salmuera en la
sangre
y en ver de repartirlo equitativamente por el
cuerpo
concentrarlo en la boca como una deyección...
... tengamos que admitir
que todo enjuiciamiento sobre el prójimo es
calumnioso.*

Cronográficamente, después de la imputación del delito, se procede a la apertura del juicio oral —artículo 680 y ss de la LECRIM—. La descripción poética de ANTONIO MACHADO⁽⁶³⁾, es impresionante:

*Frente al reo, los jueces con sus viejos
ropones enlutados;
y con una hilera de oscuros entrecejos,
y de plebeyos rostros: los jurados.*

(61) CARLOS DE LAPUA (poeta lunfardo) en "Hermano Ladrón", Hora de Poesía, nº 29, Barcelona 1978.

(62) LUIS ROSALES, "Diario de una resurrección", FCE México, Madrid 1980, pág. 74.

(63) ANTONIO MACHADO, "Poesías Completas", Espasa-Calpe, Madrid 1962, pág. 91.

*El abogado defensor perora,
golpeando el pupitre con la mano;
emborriona papel un escribano,
mientras oye al fiscal indiferente,
el alegato enfático y sonoro,
y repasa los autos judiciales
o, entre sus dedos, de la gafas de oro
acaricia los lípidos cristales.*

«El delito es manifiesto/su turbación lo confiesa», dice el CONDESTABLE en “El Caballero de Olmedo”.

Después del juicio se dicta la sentencia. En el caso de prisión, la cárcel es cantada por nuestros poetas desde distintos ángulos y puntos de vista, romanticismo o realismo. Así el pesimismo de FERRAN⁽⁶⁴⁾:

*Veinticinco calabozos
tiene la cárcel de Utrera
veinticuatro tengo andados
y el más oscuro me queda.*

O MIGUEL HERNANDEZ⁽⁶⁵⁾:

*Las cárceles se arrastran por la humedad del
mundo,
van por la tenebrosa vía de los juzgados:
buscan a un hombre, buscan a un pueblo, lo
persiguen,
lo absorben, se lo tragan.
... Allí, bajo la cárcel, la fábrica del llanto.*

LOPE DE VEGA⁽⁶⁶⁾ hace decir al Comendador en Fuenteovejuna:

*No soy hombre yo
que mato sin culpa a nadie;*

(64) AUGUSTO FERRAN, (1835-1880) “*Antología del romanticismo español*”, Planeta, Barcelona 1987, pág. 231.

(65) MIGUEL HERNANDEZ, “*Poesía española hoy*”, Visor, Madrid 1982, pág. 73.

(66) LOPE DE VEGA, “*Fuenteovejuna*”, Promoción y Ediciones, Madrid 1984.

*que si lo fuera
le hubiera pasado de parte a parte
esos soldados que traigo.
Llevarle mando a la cárcel
donde la culpa que tiene
sentencia su mismo padre.*

Para nuestro poeta donostiarra SANTIAGO AIZARNA, la cárcel es la constitución del hombre mismo⁽⁶⁷⁾:

*Me encerraron
en la cárcel del animal;
en la oscura,
negra cárcel del hombre.*

GABRIELA MISTRAL⁽⁶⁸⁾, lo es desgarradamente así:

*En la celda, las olas del bochorno
y frío, de los dos, yo se las siento,
y trueque y turnos que hacen y deshacen
se queja y queja los dos prisioneros.
¡Y su guardián nocturno ni ve ni oye
que dos espaldas son y dos lamentos!*

Poetas que pasaron por la cárcel lo cantan después de la libertad. La más conocida, seguramente por todos, es la de FRAY LUIS DE LEON⁽⁶⁹⁾:

*Aquí la envidia y la mentira
me tuvieron encerrado.
Dichoso del humilde estado
del sabio que se retira
de aqueste mundo malvado,
y con pobre mesa y casa
en el campo deleitoso
con sólo Dios se compasa
y solas su vida pasa
ni envidiado ni envidioso.*

(67) SANTIAGO AIZARNA, "Humano Animal", Gora, San Sebastián 1966.

(68) GABRIELA MISTRAL, "Desolación y otros poemas", Orbis, Barcelona 1984, pág. 206.

(69) FRAY LUIS DE LEON, "Poesía", Orbis, Madrid 1983, pág. 62.

O los lamentos de PABLO NERUDA⁽⁷⁰⁾:

*Evoco mi prisión, no "mis prisiones".
Fue muy breve mi paso por la cárcel,
cárcel en horas de mortal peligro.
Nos rodeaban sólo fraticidas.*

Para VALLE INCLAN queda justificada la cárcel, en estos versos⁽⁷¹⁾:

*¡En un negro calabozo.
confesados y convictos,
pagan su sanguinidad
los malvados asesinos!.
Piden indulto al gobierno
el clero y el municipio,
militares y paisanos,
viejos, mujeres y niños.*

Se canta, tristemente, no sólo la pena de prisión, sino la pena de muerte (felizmente abolida en nuestro Código penal). NUÑEZ DE ARCE⁽⁷²⁾, describe brevemente y con toda claridad la situación del reo de muerte:

*Un altar y un crucifijo,
y la enlutada capilla,
lánguida vela amarilla
tiñe en su luz funeral...*

Remorando el cadalso, ANTONIO MACHADO⁽⁷³⁾ lo describe:

*En la vieja plaza
de una vieja aldea,
erguía su horrible
pavura esquelética
el tosco patíbulo
de fresa madera...
La aurora asomaba
lejana y siniestra.*

(70) PABLO NERUDA, "Antología de Aire Nuestro", Losada, Buenos Aires 1961, pág. 148.

(71) RAMON MARIA DEL VALLE INCLAN, "Viva mi sueño", Antología de Rafael Conte, Doncel, Madrid 1966, pág. 89.

(72) NUÑEZ DE ARCE, en "Poesía Española" de José M^a de Cossío, Madrid 1953, pág. 138.

(73) ANTONIO MACHADO, "Poesías de la Guerra", Felmar, Madrid 1981, pág. 93.

UNAMUNO⁽⁷⁴⁾, hace decir al Verdugo de la Audiencia de Burgos:

*¡Orden, orden, caballeros
venga acá mi Mayoral
que nada hay como un cadalso
para la seguridad!*

GARCIA LORCA hace decir a Mariana Pineda, cuando se pretende ajusticiarla:

*Tengo el cuello muy corto para ser
ajusticiada. Ya ve. No podían.
Además es hermoso y blanco; nadie
querrá tocarlo⁽⁷⁵⁾.*

También, ya por fin, se canta el indulto —desde la negativa— o el sobreseimiento o la nulidad de lo actuado. UNAMUNO, dice⁽⁷⁶⁾:

*Los que clamáis ¡indulto! id a la porra
que a vuestra triste España no me amoldo:
arde del Santo Oficio aún el rescoldo
y de leña la envidia lo atiborra.*

LOPE, hace decir a Fabia en “El Caballero de Olmedo”⁽⁷⁷⁾:

*Los dos haréis nulidad
la sentencia de este pleito.*

O al Rey en “Fuenteovejuna” en la escena final:

*Pues no puede averiguarse
el suceso por escrito,
aunque fue grave el delito
por fuerza ha de perdonarse.*

V. Poesía y Derecho del Trabajo.

Uno de los temas que se han tratado en la poesía con más profusión últimamente, sea quizás, el tema social, desde la mirada crítica del

(74) MIGUEL DE UNAMUNO, “Poesías Completas”, Alianza Tres, Madrid 1987, Tomo II, pág. 407.

(75) GARCIA LORCA, Op. Cit. pág. 784.

(76) MIGUEL DE UNAMUNO, “Antología”, Alianza Madrid 1982, pág. 77.

(77) LOPE DE VEGA, Op. cit.

poeta. Se llamó en los años cincuenta “poesía social”, con la carga de política que ello llevaba. No vamos a ser exhaustivos en la relación de lugares y ocasiones en las que la poesía social denuncia los hechos de cada época. Lo que me llama la atención para este estudio es la relación contractual del trabajo con respecto a la profesión, el oficio, el aseguramiento, etc.

Es bien sabido que la relación laboral nace con el contrato, el cual se concierta con un empresario pero por medio de una clasificación profesional (art 22 ET). Relación de profesiones a las que canta BLAS DE OTERO⁽⁷⁸⁾:

*Nuestro destino está
en las manos de los que aran la tierra,
de los que cavan la viña,
de los que plantan el naranjo,
de los que pastorean la cabaña,
de los que arrancan el mineral,
de los que forjan el hierro,
de los que equipan la nave,
de los que tejen el algodón,
de los que conducen el tren,
de los que represan la lluvia,
de los que construyen los puentes,
de los que estampan los libros,
de los que acaudalan la ciencia,
de los que hacen los hombres y los ciudadanos
educando la niñez.*

Todas las profesiones se encuentran reguladas en los convenios colectivos. Todas las categorías acuden a la relación contractual de trabajo. El más humilde, no por ello menos importante, le canta el poeta JUAN ANTONIO VILLACAÑAS, al barrendero:

*¿Qué limpia?. ¡No!. Quita por mi la pena
del polvo de la calle, muy temprano,
para cuando yo salga. Humano, hermano,*

(78) “Poesía con nombres”, Alianza, Madrid 1977, pág. 60.

que cada día polvo nuevo estrena.
¿Qué limpia?. ¡No!. Mi corazón barrena
con su escoba, en el suelo. Ciudadano
que me limpia el camino con su mano
sucía y gastada, silenciosa y buena.

Para RAFAEL MONTESINOS⁽⁷⁹⁾, es posible que cante el presente, pero también el desempleo, como aquella circunstancia del trabajador que queriendo trabajar no puede por no encontrar trabajo:

*Cogedor de aceitunas
—alta escalera—
soñador de un mañana
que desesperas.*

¿Se está refiriendo al subsidio de empleo rural?, o, ¿se refiere a la desesperación de que no exista, después de la temporada, trabajo alguno?.

El poeta, lo mismo canta al trabajo manual que al intelectual, pero lo hace con una gran admiración, tanto para el albañil, como para el profesor:

*Ya están mezclando en la artesa
cal y agua casi bendita.
Ved como el palustre agita
tesón oficio y sorpresa⁽⁸⁰⁾*

*El profesor
tristemente joven y pobre
explica una lección que nadie sabe.
Una lección que nadie aprende
de memoria.⁽⁸¹⁾*

Esta generación de poetas —¿del 50?— se deciden por las injusticias o por la justicia social⁽⁸²⁾, desde la perspectiva de todos los derechos y obligaciones que comportan el contrato de trabajo. Si el salario para el

(79) RAFAEL MONTESINOS, "Antología", Aguilar, Madrid 1962, pág. 153.

(80) FEDERICO MUELAS

(81) JOSE BATLLO, "La señal", Barcelona 1965, pág. 14.

(82) "Hay que preguntarse en qué medida los aspectos negativos de la vida colectiva son injusticias u otras cosas; y, en segundo lugar, cual es el contenido real de la justicia social, a qué tiene verdaderamente derecho el hombre; de qué cosas se le puede despojar, tal vez en nombre de la justicia social". JULIAN MARIAS, "La justicia social y otras justicias", Espasa-Calpe, Austral, Madrid 1979, pág. 16.

Estatuto de los Trabajadores (art 26) es la totalidad de las percepciones económicas a MARIO BENEDETTI⁽⁸³⁾, le repugna por su parca percepción:

*... En fin, por decirlo de una vez por todas,
aquella esperanza que cabía en un dedal
evidentemente no cabe en este sobre
con sucios papeles de tantas manos sucias
que me pagan, es lógico, en cada veintinueve
y dejar que la vida transcurra,
gotee simplemente
como un aceite rancio.*

Antes de que la huelga estuviera reconocida como derecho constitucional y todavía regulada por el Real Decreto-Ley de 4 de Marzo de 1977, nuestro GABRIEL CELAYA⁽⁸⁴⁾ la relaciona con la unión obrera y con la libertad:

*Ahora vamos a la huelga
por amor y lealtad
a aquellos que nos enseñan
que la unión es libertad.*

El sindicato, como derecho de asociación libre de los trabajadores para la defensa y promoción de sus intereses económicos y sociales, reconocido en la Constitución y regulado por una Ley Orgánica, tiene una curiosa definición para LUIS VIVANCO⁽⁸⁵⁾:

*No se hizo el obrero para la fábrica sino la
fábrica para el obrero.
No se hizo el pueblo para el que gobierna sino el
que gobierna para el pueblo.
No se hizo el que trabaja para el sindicato sino
el sindicato para el que trabaja.*

(83) MARIO BENEDETTI, "Inventario", Visor, Madrid 1983, pág. 479.

(84) GABRIEL CELAYA, "Dirección Prohibida", Losada, Buenos Aires 1973. Antes canta:

*Los mineros están locos,
locos, locos, tralañ.*

El Gobierno les ha dicho:

¿Qué pretenden, tralañ?

...Los metalúrgicos dicen:

—Nos tenemos que sumar.

*...—Pero ¿ustedes qué pretenden?
les dicen los mandamás.*

Cursen sus reclamaciones

por el conducto legal, tralañ

Los metalúrgicos dicen

—ya se puntualizañ.

(85) LUIS FELIPE VIVANCO, "Antología poética", Alianza, Madrid 1976, pág. 117.

La Constitución contempla un régimen público de Seguridad Social, que queda trasladado al artículo 1º de la Ley General de Seguridad Social (Texto Refundido por el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 20 de junio) en el cual queda regulado como *derecho* de todos los españoles a la Seguridad Social. Las vicisitudes por las que pasan los trabajadores con referencia a la SS, son denunciadas por los poetas:

*Hay quien se ríe
trabajando; pero otros hacen música
trágica sólo de pensar. ¿Y cómo
y en qué cifrar el sueldo de estos últimos?.*

“Un obrero murió por accidente”.

*Lo dicen los periódicos. Pero ese que agoniza
en sus propias entrañas, ¿a qué “Mutua”
recurrirá la viuda, si su muerto
va por la calle, y habla y hasta come?.*

*Hay un obrero trágico. No gana
sueldo, no le afiliaron al nacer
sino a su carne doliente y sombría⁽⁸⁶⁾*

ELADIO CABAÑERO⁽⁸⁷⁾ el poeta de los trabajadores, o mejor dicho, el trabajador poeta, contempla la desilusión del accidente, seguramente por negligencia o por culpa *in vigilando*

*Compañero,
es mejor ver el trigo allá en los campos
que ver fundir el oro,
es mejor ir al puerto de los barcos de vela
que al de los submarinos,
pero agarra,
vamos a ver si atamos este andamio
mucho mejor que aquél del accidente,
cuando murió el compadre de las barbas
—en paz amigo mío—*

Muerte del trabajador que JOSE BATLLO⁽⁸⁸⁾, lo explica desgarradamente:

(86) GASPAR MOISES GOMEZ, “*Sinfonías concertadas*”, Provincia, León 1970, pág. 59.

(87) ELADIO CABAÑERO, “*Antología de la poesía española*”, Lumen, Barcelona 1977, pág. 185.

(88) JOSE BATLLO, “*La señal*”, Barcelona 1965, pág. 23.

No supo trabajar
—lo hacía mal—
y de mala gana,
se fue de este mundo
con un mal entierro
de tercera.

El Trabajador al servicio del Estado lo ve irónicamente cantado por ANGEL GONZALEZ⁽⁸⁹⁾:

*El perfecto funcionario
el ciudadano honesto
tras largos años de servicios al Estado...
había logrado con el tiempo una estructura osea
funcional
perfectamente adaptada al pupitre
sobre el que se inclinaba al día ocho horas...
una puntualidad tan bien lograda.
Un temblor notorio ante los jefes,
no podían quedar sin recompensa.
Y de este modo
obtuvo los ascensos que marca el reglamento,
el derecho
a pagar mensualmente
la cuota titulada del Seguro
de vejez (luego es seguro
—pensaba—
que si pago por esto
moriré muy anciano, ya no hay duda...)*

Llegada la jubilación se reitera la crítica al sistema (parece un lamento, más que un júbilo), bajo una terminología que obedece a la de los años sesenta, bajo las expresiones de “patrón” o de “obrero”, que chocan con las actuales de empleador o trabajador. Pero es así como ve a un jubilado CELSO FERREIRO⁽⁹⁰⁾:

*Ahora tomo el sol. Pero hasta ahora
trabajé cincuenta años sin sosiego.*

(89) ANGEL GONZALEZ, “Antología...”, Op. cit. pág. 214.

(90) CELSO EMILIO FERREIRO, “Antología”, 40 Poemas, Helios, Madrid 1970, pág. 46.

...

El patrón está rico a mi cuenta;

yo, a la suya, viejo.

Bien pensado el patrón todo me lo debe.

Yo no le debo ni siquiera este sol que ahora tomo.

Mientras lo tomo, espero.

VI. El Derecho Administrativo y Político en la Poesía.

Lo hemos de tratar desde la perspectiva de organización del Estado, empleando la división clásica —aunque cuestionada hoy día— de territorio, población y soberanía, incluyendo en ésta última la organización social y política. La Constitución Española en su artículo 1º, así lo define, siguiendo la doctrina clásica (KELSEN), al decir que España es un Estado social y democrático de derecho, la soberanía reside en el pueblo y la forma política es la Monarquía parlamentaria.

Desde la distinta y variada territorialidad de España la canta BLAS DE OTERO⁽⁹¹⁾:

Los ojos de mi patria

Meseta de Castilla

la Vieja, Hermosa Málaga,

Córdoba doblando

la cintura, mi Vizcaya

de robles y nogales,

pinos y hermosas hayas, clara Cataluña, puro

León, lenta Granada,

Segovia de Oro viejo, Jaén ajazminada. Moncayo

azul, altivos

Gredos y Guadarrama, blanca Vinaroz,

Extremadura grávida

patria de pueblo y pan

partido injustamente.

No obstante, en ocasiones, como si hubiera intuido la nueva forma del Estado que se reconoce en la CE de 1978, el poeta, en este caso el leonés de la generación de la Revista “Espadaña”⁽⁹²⁾, clama:

(91) BLAS DE OTERO, “El tema de España en la poesía española”, Revista de Occidente. Madrid 1964, pág. 138.

(92) VICTORIANO CREMER, Op. cit. pág. 70.

*Nos rompe tu sollozo, y esparcidos,
invocamos tu nombre como la arena ciega
en desiertos sin límites,
¡España, España!... y nadie nos contesta.*

El concepto de patria es tratado en la Constitución como unidad, respetando la autonomía de las nacionalidades y regiones. Para JORGE GUILLEN⁽⁹³⁾ la geografía no le basta si no existe la historia:

*¿Península?. No basta geografía
queremos un paisaje con historia.*

Nuestra Comunidad Autónoma la describe el poeta⁽⁹⁴⁾:

*¡Qué grande eres Vasconia, honor de Iberia!
Y que pobres mis versos.
Mas el amor que láteme en la entraña,
heredad de mis padres que tuvieron,
por cuna, tu solar cristiano y noble,
es tan fuerte, tan hondo, tan inmenso,
que es carne misma, de mi propia carne.
¡Si aún así lo dudais abridme el pecho!*

La noción de territorio se garantiza constitucionalmente sobre la solidaridad y en el artículo 10 se proclama «la paz social». Tal como la canta BLAS DE OTERO⁽⁹⁵⁾:

*Madre y maestra mía, triste, espaciosa España.
He aquí a tu hijo. Úngenos, madre. Haz
habitabile tu ámbito. Respirable tu entraña.
Paz. Para el hombre. Paz. Para el aire, madre
paz.*

La lengua oficial es el castellano, como común para todos los habitantes del Estado, y las lenguas de las Comunidades Autónomas son oficiales en sus respectivos territorios respecto de sus Estatutos (art 3 CE).

(93) JORGE GUILLEN, "Obra poética. Antología", Alianza, Madrid 1970, pág. 134.

(94) JESUS RICARDO RASUEROS, Vasconia, Madrid 1968.

(95) BLAS DE OTERO, "País". Plaza-Janés, Barcelona 1977, pág. 34.

Pero UNAMUNO le da otro tratamiento⁽⁹⁶⁾:

*La sangre de mi espíritu es mi lengua
y mi patria es allí donde resuena
soberano su verbo, que no amengua
su voz por mucho que ambos mundos llene.*

No están muy conformes los poetas con la organización política. La crítica es constante. Desde Don Miguel, hasta los poetas más actuales:

*Cree en Mella o en Lerroix, le da lo mismo,
mas le rompe el bautismo
—es un decir— en salva
la parte, ¡claro!, al lucero del alba,
si atreviéndose de irse contra el pelo
le quieren hacer tragar algún camelo⁽⁹⁷⁾.*

La organización democrática, para la realización del parlamentarismo recurre a los partidos políticos y a las elecciones cada cierto tiempo. («*las leyes lo prevén así: yo ocupo/el cargo hasta las nuevas elecciones/Una ola de emoción*», como dice JUAN GOMIS):

*En cuanto a papá
se calaba la chistera
se ponía el abrigo de terciopelo
y se iba a comentar la política
al café El Laurel de Oro con los liberales
... los liberales
con los carrillos rojos de indignación
preparando los discursos
preparando elecciones municipales y de las otras,
preparando el poder
para el pueblo por el pueblo sin el pueblo⁽⁹⁸⁾.*

El poder proviene del pueblo, como reza la Constitución. Ahora el pueblo participa en las instituciones. La generación del 98 se quejaba de que no existiera pueblo como tal, reproche que lo refleja DON MIGUEL en estos dos momentos:

(96) MIGUEL DE UNAMUNO, en "El tema de España...", op. cit. pág. 42.

(97) MIGUEL DE UNAMUNO, "Antología poética", op.cit pág. 54.

(98) AGUSTIN DELGADO, "Aurora boreal", Provincia, León 1971. pág. 35.

*¿Cuándo Dios de mi España, pondrás tasa
al baldón de tu pueblo envilecido?.*

No pueblo, no, sino cobarde masa⁽⁹⁹⁾.

*Hombre sin patria es bípodo implume,
contratante social de Juan Jacobo,
zoom politikon, o sea un globo
un mamífero vertical. Consume
por lo menos, y por lo más presume
de ser individuo. Es un estorbo
sin tolete; su vida en puro robo
a la hermandad humana se resume⁽¹⁰⁰⁾.*

La Administración está presente en la vida pública, el Gobierno dirige la política y la Administración Civil y Militar. Esta Administración da lugar al Derecho Administrativo (art 97 CE), y las Administraciones Públicas se regulan por la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre. Esta Administración no está exenta de burocracia:

*Me llamo Soledad y estoy soltera,
quiero decir
que voy sola al abogado, al médico
y consumo mi vida
de ventanilla en ventanilla,
en esa lenta droga llamada burocracia⁽¹⁰¹⁾.*

Nuevas críticas a la burocracia o a la relación con el derecho administrativo:

*Juntos con otros seres también juntos
... atacando los vicios más comunes:
“Creemos que el señor subsecretario
nos dará la licencia antes de junio;
en calidad de prestatario, pienso
que lo ideal sin duda, es la hipoteca;
pero la juventud, y eso es lo grave,
gusta el pecado, incluso al aire libre”⁽¹⁰²⁾.*

(99) MIGUEL DE UNAMUNO, “Antología”, Alianza, Madrid 1981, pág. 81.

(100) MIGUEL DE UNAMUNO, “Poesía completa”, Alianza tres, Madrid 1987, pág. 302.

(101) ELVIRA DAUDET, “Crónicas de una tristeza”, Provincia, León 1971, pág. 11.

(102) ANGEL GONZALEZ, “Antología poética”, Alianza, Madrid 1982, pág. 103.

La Constitución nos garantiza un Estado democrático y social de derecho, garantizando el principio de Legalidad (art 9.3 CE) y que se traduce en la reserva absoluta de la ley para las relaciones garantistas entre los ciudadanos y que se concilia con el principio de seguridad jurídica. Las leyes también garantizan la democracia, las elecciones, etc. El poeta es escéptico⁽¹⁰³⁾:

*Esto quiere decir que estamos dentro. Encerrados.
Que ya no podemos salir. Ahí las ventanas, los
barrotes.*

*Mira, los mismos uniformes, los toques de
cornetas,
las elecciones y Ana con sobredosis de heroína
... Todo sigue igual Luciano.
Es curioso. Como si toda esta situación
ya la hubiera leído en "Triunfo" si aún existiera,
como si el general no hubiese muerto,
como si el secreto fuese ir pintando de nuevo los
colores,
ese mismo miedo, este mismo mundo, este mismo
todo.*

La libertad es algo intrínseco al ser humano. La Constitución la recoge como algo garantista para la convivencia. («Se garantiza la libertad ideológica»). El Tribunal Constitucional (S 20/1990 de 15 de febrero), matiza que «ciertamente», no se agota en su dimensión interna del derecho a adoptar una determinada posición intelectual ante la vida y cuanto le concierne a interpretar y enjuiciar la realidad según personales convicciones. Comprende, además, una dimensión externa *agere licere*, con arreglo a las propias ideas sin sufrir por ello sanción o demérito ni padecer la compulsión o la ingerencia de los poderes públicos. El artículo 16.1 de la CE garantiza la libertad ideológica sin más limitaciones en sus manifestaciones que las necesarias para el mantenimiento del orden público protegido por la ley. Sin embargo el poeta SALUSTIANO MASO⁽¹⁰⁴⁾, se encuentra atado y no lo cree:

(103) MIGUEL LOPEZ CRESPI, "El seco pulso del tambor", Provincia, León 1984, pág. 41.

(104) SALUSTIANO MASO, "Coro concertado", Provincial. León 1971, pág. 120.

No os engaños. Borrad esa palabra
de vuestros frontispicios, nadie es libre
en la medida que le cuadra al hombre.
Con la libertad soñáis y estáis vendidos,
rasgad el himen de las academias.
Purgar de hipocresía vuestros himnos.
La libertad no existe.

El Estado democrático y social de derecho, también constitucionalizado, proclama unos ordenamientos superiores, pero, además, estima como consecución de los mismos el respeto a los hombres, las instituciones. Hay poetas que creen, a veces, en la aristocracia⁽¹⁰⁵⁾:

*Soy demócrata cuando amo al sol libre que
encuentro
en los hombres
y aristócrata cuando detesto a los posesivos, a
los de entrañas mezquinas
... Siento que cuando los hombres pierden el sol
no pueden existir más.*

Los poetas cantan a la extranjería: «a la ciudad más próxima/veás como tu también eres extranjero»⁽¹⁰⁶⁾, o a la objeción de conciencia: «A la fuerza disfrazado/de sayón»⁽¹⁰⁷⁾.

También en ocasiones, por fin, acuden a la figura del Rey, que nuestra Constitución lo contempla que «arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones».

Y ya en el siglo XV, el poeta catalán JORDI DE SAN JORDI acu-
día a su medida:

*Rey lleno de virtudes, mi señor natural,
todos, ahora, tan sólo una cosa os pedimos:
recordad siempre que vuestra sangre real
jamás abandonó al que estuvo de su parte*⁽¹⁰⁸⁾.

(105) D.H.LAWRENCE, "Poemas", Argonauta, Barcelona 1980, pág. 37.

(106) JOSE EMILIO PACHECO, "Alta traición", Antología. Alianza, Madrid 1985, pág. 82.

(107) JOSE ANTONIO LLAMAS, "No amanece". Provincia, León 1984.

(108) JORDI DE SANT JORDI, "Ocho siglos de poesía catalana", Alianza, Madrid 1971, pág. 112.

En fin, el recorrido ha sido amplio. Quizás queden más citas. Algo, acaso “importante”, habrá quedado. Pueda ser que encontremos poemas más representativos o enraizados con mayor fuerza en el proceso del árbol de la poesía, pero esta modesta investigación puede darnos una idea de lo que he querido decir.

VII. Conclusión

Como conclusión y epílogo, debo de terminar con un resumen de esa interacción entre derecho y poesía y qué mejor que mi aportación en un soneto, composición en la que se puede compendiar un pensamiento. Es así:

*Poesía, fiel reflejo del derecho,
exploras la palabra verdadera,
la Justicia en el canto, la primera
voz que golpea en dolorido pecho.*

*Verso que trepa en verde enredadera,
que eleva la verdad hasta su techo,
clama el ritmo, rima, ser vocera
de los hombres que siembran el barbecho.*

*La Justicia es humana en su proyecto,
nacimiento del derecho, es su nodriza,
casadas que se hermanan en lo recto.*

*El soneto se eleva y se eterniza,
dispara a la justicia, es más directo.
Derecho es lex, poesía que lo riza.*

He dicho, muchas gracias.

PALABRAS DE RECEPCION Y PRESENTACION

Pronunciadas por

ADRIAN CELAYA IBARRA

No se me ha encargado recibir al nuevo socio de número por mi vena poética, más bien nula, sino por la condición de jurista que se me supone. Poca poesía podré añadir a la hermosa disertación que hemos oído, y que me resulta difícil enjuiciar con mi modesto ropaje de profesor de Derecho.

Isidoro Alvarez Sacristán es un buen Jurista y un buen magistrado, y como tal, no puede dejar de hacerse difíciles preguntas sobre las múltiples cuestiones que cada día examina. En cada pleito o en cada caso, se enfrenta con la razón del Derecho, de la Ley, fría y abstracta, pero le resulta difícil abandonar las otras razones que acompañan al litigio, las razones del alma. del sentimiento, del corazón. Y estas razones, pienso yo, también pueden conducir a la poesía, cuando se posee un espíritu noble.

Quienes nos llamamos juristas, desde que ingresamos en la Facultad de Derecho nos vamos llenando de definiciones, clasificaciones, categorías y sistemas, muy especialmente desde que, a partir del siglo XIX, nos domina el positivismo. Hay quien quiere reducir la vida a una pura relación lógica: y muchos juristas se creen obligados a reducir el Derecho a una geometría de líneas y de polígonos, que se plasma perfectamente en esa imagen de la pirámide jurídica de la que hablaba Kelsen.

El razonamiento jurídico se reducía (y hablo en pasado porque por fortuna este punto de vista se va superando) a una pura lógica, que terminaba en el silogismo judicial.

Hoy nos estamos percatando de que las puras formas, la pirámide, el triángulo o el silogismo, no reflejan la realidad porque no son sino puras abstracciones. Un magnífico profesor de matemáticas, en el Instituto de Bilbao, nos invitaba un día a trazar una línea recta en el encerado. Lo intentábamos, pero él movía negativamente la cabeza: ¡No, no y no! Y al final nos aclaró: Amigos, no lo intentéis, la línea recta no existe, es una pura creación de la mente. Por muy fina que queráis dibujarla habrá un microscopio que descubra las huellas de la tiza y de la tinta. Porque la geometría no es la vida, es solo una forma de pensar. ¿Cómo reducir el Derecho, que es vida, a la línea, que es pura abstracción?

La misma palabra “Derecho” que en Roma se expresaba con la voz “*ius*”, que está muy cerca de la justicia, hoy es Derecho, que significa recto, como Droit o Recht o Right, en las lenguas europeas: pero esa visión rectilínea, alejada de la realidad viva, es precisamente la que dejó indefensos y sin argumentos a los juristas alemanes ante las imposiciones del nazismo, y quizá unas ideas igualmente lineales están llevando a nuestra juventud a una nueva exaltación de la fuerza. Me emociona pensar que nuestra vieja lengua vasca poseía una voz distinta: “*eskubidea*”, el camino de la mano, más acomodado a la vida. La mano se acerca a las cosas, se adapta a ellas y, como la vida, tiene ondulaciones y aristas. Entre las líneas rectas se escapa, por los inmensos espacios abiertos, la vida misma. ¿Qué es el Derecho sin ella sino pura inhumanidad? No puede sorprendernos que un artista como Chillida, se deleite tanto describiendo las manos, *eskuak*, que en sus dibujos muestran tendencias, deseos, y hasta una cierta sensualidad.

Lo esencial, no es lo puramente racional si se prescinde del sentimiento y del corazón. La justicia ha de llegar al alma, y así nos evitará mucha mala prensa. El escritor y el poeta se sublevarán. Lo hemos visto en alguno de los textos que el nuevo Amigo de número nos ha leído, y por mi parte, para romper la monotonía de mi discurso voy a citar a un escritor menos poeta pero muy ingenioso. Jonhatan Swift, que, en sus viajes de Gulliver, hace que el protagonista llegue a un país en el que mandan los caballos, mientras los hombres son bestias ignorantes dedicadas a los servicios más viles. Gulliver llama la atención porque habla y es inteligente, apesar de ser hombre, y cuando su amo le pide un juicio sobre las leyes inglesas, empieza hablando de los abogados:

«Hay entre nosotros —dijo—, una asociación de hombres educados desde su juventud en el arte de probar, con palabras multiplicadas al efecto, que lo negro es blanco y lo blanco negro, cobrando por esta actividad. Todo el resto de las gentes son esclavas de esta asociación. Si, por ejemplo, mi vecino quiere mi vaca, paga a un abogado para que pruebe que debe entrar en posesión de ella. Y en este caso yo, legítimo propietario, me encuentro en una doble desventaja: primera, que mi abogado, estando hecho casi desde su cuna a defender la falsía, se halla del todo fuer a de su elemento, y al abogar por la justicia, lo que le es un oficio antinatural, siempre lo hará con gran torpeza, cuando no de mal grado. La segunda desventaja es que mi abogado deberá proceder con gran cautela para no ser reprendido por los jueces y aborrecido por sus cofrades, acusándole de amenguar la práctica de la ley».

Y no salen mejor parados los jueces. Gulliver dice que «los jueces son personas llamadas a decidir todas las controversias, y son gente que de tal modo han luchado toda su vida contra la verdad y la equidad, que se hallan en la fatal precisión de favorecer la opresión, el perjurio y el fraude». Añade que el juez «sondea primero la opinión de los que se hallan en el poder y luego ahorca o salva a un criminal, siempre observando estrictamente las formas legales».

Algo terrible debió ocurrirle a Gulliver en su tierra, pero su crítica alcanza de lleno a ese razonamiento frío, lineal y sin vida que estoy censurando, y sin perder de vista que el error, por desdicha, nos acompaña con demasiada frecuencia a los jueces.

La ley nos da un plazo y dictamos sentencia, pero ¡cuantas veces la duda se nos mete en el alma! Cuando vemos a un hombre de bien abandonar el tribunal hundido por el peso de la condena, y quizá sin protesta, no podemos evitar cierto resquemor, una desazón interna.

Me impresionó oír a aquel personaje de Tolstoi que, en “Guerra y Paz”, pasando ante la sede de los tribunales, dice: «¡La injusticia habita en el templo de la Justicia!»

Hacer justicia es difícil y las posibilidades de error son grandes. Parece obligado que nuestras valoraciones jurídicas no se basen tan sólo en la pura deducción; hay que rellenarlas de alma, escuchar las razones del corazón que invocaba Blas Pascal. Y ¿porqué no llenarlas también,

como quiere el nuevo Amigo de número, con algo de poesía? Aunque no haya poetas siempre habrá poesía, dijo Bécquer si no recuerdo mal, y sentir esa poesía de la vida jurídica puede ayudar mucho al jurista. No basta con la razón porque cuando se está geoméricamente convencido de la verdad, cualquier atropello se justifica.

El conflicto jurídico nos penetra por todas partes, se medita, se siente, se desea, y casi se toca. No solamente se piensa.

Con la balanza de la ley en la mano es difícil sentirse poeta: pero es posible, y quizá necesario, sentir la poesía, sentir la alegría y el dolor de la vida y de la contienda judicial. A veces, no muchas, se percibe el buen resultado, que parece satisfacer a las dos partes, y esto nos da una sensación de bienestar, de alegría y de vida plena, que solamente un poeta podría expresar. La aportación de esta lección de ingreso, que considero muy positiva, es la de que la reflexión jurídica podría verse muy enriquecida si se anima con un sentido poético. Es poesía el deseo inmenso de paz, de equilibrio entre las partes, de justicia en sentido amplio, poético, que solamente llega cuando se logra una buena armonía entre los intereses contrarios.

Poesía es también, y ésta es quizá poesía épica, la que fuerza al jurista a obrar de forma opuesta a los Jueces de Gulliver, a enfrentarse, armado solamente con sus libros, a los caballeros y damas poderosos, a los reyes del dinero, a quienes detentan el poder, e incluso, en muchas ocasiones, a una opinión pública que exige un determinado veredicto. Se siente uno insignificante y, al mismo tiempo, grandioso.

Amigo Alvarez Sacristán: hubo un día en el que penetramos en lo que creamos templo de la Justicia, decididos a defender con todas nuestras fuerzas la verdad, la paz, la equidad, unos valores que no se conceden gratuitamente, por los que hay que luchar. Y hemos vivido, empeñados en esa lucha, más de una desilusión. Hasta convencernos de que a la Justicia se llega con dificultades y que es muy difícil ser totalmente neutral cuando desde el sitio del juez se contempla la doblez y la mentira.

Nuestra obsesión es la paz, porque ya escribieron los romanos: «*opus justitia pax*» (la paz es obra de la justicia) y para ello nos hicieron el magnífico legado de un libro que ha inspirado durante siglos la vida

de Occidente, el Corpus Juris Civilis, de Justiniano. Y, sin embargo, por mucho que queramos a los romanos, la vida nos enseña que no se resuelven todos los conflictos haciéndolos pasar por los Tribunales. A veces se enconan, y se enardecen las pasiones.

Otro libro, que ha pesado en la vida de nuestra cultura aún más que el Corpus Juris, y que a veces hay cierto temor de citar, nos lleva a una idea distinta. La Biblia, que es el gran libro al que me refiero ofrece la paz, «*pax hominibus bonae voluntatis*», la paz a los hombres, pero no a todos los hombres, sino a los de buena voluntad. Es necesario que el espíritu de la paz penetre en nosotros, que nos ilumine con buenos sentimientos y, en una palabra, que nos invada esa sublime poesía que nos lleva a la solidaridad y a la marcha en común sin diferencias de clase, raza, religión, etc. como reza esa Declaración, que no es un libro, sino una explosión de espíritu occidental que resonó en Virginia, en París, o en 1948, en las Naciones Unidas, y que siente que a la justicia se llega pasando por la libertad y la tolerancia, y la comprensión, virtudes a las que se llega mejor llenándolas de poesía.

Sin ser poetas, podemos hacer calladamente este tipo de poesía.

Amigo Alvarez Sacristán, ¡bienvenido como nuevo miembro de número de la Real Sociedad Bascongada! A partir de hoy, esta Sociedad te exige redoblar el esfuerzo en una tarea, la de impulsar las Ciencias y las Artes de la Nación Bascongada, que nunca tendrá fin. Para avanzar en ella hace falta un amor entrañable al País, a los Principios de solidaridad y progreso, a los derechos humanos y a la paz. Un jurista, como tú, está perfectamente preparado para ella, y la poesía, que puede inundar nuestro horizonte de ilusiones y de sueños, estoy seguro de que te animará y te mantendrá en este trabajo, ¡Animo!

Leción expuesta en Bilbao,
el 15 de abril de 1996,
en Salón de Actos del
Archivo Foral de Bizkaia²